



AUSENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS	
Vacaciones	25 días hábiles (27 en islas Canarias), 1 día adicional si no se realiza reducción de jornada durante la semana de fiestas locales.
Días de libre disposición	2 días Oficinas Store/ In Touch: 4 días adicionales.
Matrimonio (*)	PRIMER MATRIMONIO: 20 días naturales. Si el día en que se produce no es laborable, el cómputo se iniciará el siguiente día laborable. SEGUNDAS NUPCIAS O SUCESIVAS: 15 días naturales.
Constitución pareja de hecho (*)	20 días naturales sin interrupción, siempre que se comunique a la Entidad dentro de los 3 meses siguientes a la constitución de la pareja. El disfrute del permiso deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la comunicación a la Entidad. 15 días naturales cuando constituya una nueva pareja de hecho o una pareja de hecho posterior a un matrimonio anterior si ha transcurrido al menos un año desde su anterior concesión.
Permiso especial hijo o hija con discapacidad	En caso de hijo/a con discapacidad se podrá disfrutar del jueves tarde hasta que cumpla los 3 años (sin límite de edad si la discapacidad es igual o mayor 65%). En caso de hijo/a con discapacidad igual o superior al 65% este permiso puede ser disfrutado, dentro de los primeros 24 meses desde el nacimiento con motivos justificados acordes con la discapacidad, de forma fraccionada y en un máximo de tres periodos hasta el límite de los 30 días establecidos; debiéndose realizar su petición con un preaviso de 15 días.
Permiso por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario (*)	AFECTADOS: * Parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, derivada de matrimonio o de constitución de pareja de hecho debidamente registrada, precisa aviso y justificación. * Persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, se deberá acreditar la convivencia de manera fehaciente. DURACIÓN: 5 días hábiles, exista o no desplazamiento. En el caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención sin hospitalización que precise reposo domiciliario, se podrán disfrutar los días establecidos de forma alterna mientras dure el supuesto a que da lugar el disfrute del permiso.
Permiso por causa de FUERZA MAYOR de 30 horas anuales	cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. • Precisa aviso y justificación que puede ser previa o, posterior tan pronto como a la persona trabajadora le sea posible
Permiso por fallecimiento (*)	AFECTADOS: * Parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, derivada de matrimonio o de constitución de pareja de hecho debidamente registrada DURACIÓN: 3 días hábiles más 2 días hábiles si hay desplazamiento. Posibilidad de mejora de un máximo de 2 días adicionales en el supuesto de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho debidamente registrada y con hijos menores en común, en los términos y condiciones previstas en el apartado 2.2 de Protocolo de Conciliación
Traslado domicilio habitual (*)	2 días, con independencia de la localidad.
Asistencia a exámenes oficiales	Por el tiempo indispensable que se necesite y siempre que en total no se superen las 20 horas anuales por este concepto.
De corta duración	Hasta 1 día de duración o bolsa de 10 horas. Permiso gestionado por la oficina o centro de trabajo y vinculado a urgencias, imprevistos, necesidades personales y familiares, etc.
Cumplimiento deber inexcusable público y personal	Por el tiempo indispensable o según el regulado legalmente. Gestionado desde la propia oficina o centro de trabajo.
Permiso personalizado (violencia de género)	Hasta 3 meses, en caso de necesidad acreditada de alejamiento. Se tramita a través de RRHH de la DT.
<i>* Se podrá añadir hasta un máximo de 3 días laborables al año, en una o varias veces, a continuación de los permisos señalados</i>	